



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Tramite	Verbal Sumario – Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00919-00
Demandante	Luz Mara Ramírez Rojas
Demandado	Francisco Javier Calle Vargas
Asunto	Termina por desistimiento tácito

Revisadas las actuaciones judiciales, observa el Juzgado que mediante Auto del siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022) se requirió a la parte accionante a fin que en un término de treinta (30) días iniciara las diligencias tendientes a notificar al demandado FRANCISCO JAVIER CALLE VARGAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el término concedido se encuentra ahora fenecido, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el **PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** incoado por **Luz Mara Ramírez Rojas** en contra de **Francisco Javier Calle Vargas**.

SEGUNDO: Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso indicado en el numeral anterior.

TERCERO: No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.

CUARTO: Por la Secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para la diligencia e inscribáse en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, previo a la cancelación del arancel judicial correspondiente.

QUINTO: Archivar definitivamente este asunto, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75639beb714f1a7efa1681fabb8731464500d0e0dee9246ff91a45fa624086b1**

Documento generado en 29/04/2022 12:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>